

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Miajadas.

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D. Víctor Antonio Leza Pérez, farmacéutico, con domicilio en la localidad de Miajadas, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Víctor Antonio Leza Pérez, sita en Avenida de Trujillo, n.º 65 a la calle Ciruelas, n.º 65, en la localidad de Miajadas”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 8 de mayo de 2006, La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª Mercedes García Hierro Testal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Mercedes García Hierro Testal.

Último domicilio conocido: Paseo del Pilarito, 16. Fregenal de la Sierra.

Expediente n.º: 599/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 b).12 (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo (B.O.E. n.º 265, de 6 de noviembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería: artículo 10.

— Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (B.O.E. n.º 146, de 19 de junio), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales: artículo 13.

— Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (B.O.E. n.º 290 de 4 de diciembre), por el que se regula el Registro General Sanitario: art. 2.1 a).

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 17 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Autos Vegas Altas, S.LL”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Autos Vegas Altas, S.L.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Don Benito-Villanueva, 4. Don Benito.

Expediente n.º: 1/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): art. 31.5 (“La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamación”) en relación con el art. 33.4 que considera infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes: art. 6.

Sanción: Sobresido.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 17 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “El Mar Daqui, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que

a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: El Mar Daqui, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Alfonso VII, 19.B. A Coruña.

Expediente n.º: 565/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a.1.º).

Normativa Infringida:

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Anexo, Capítulo IV punto 6.

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, (B.O.E. n.º 291, de 5 de diciembre) por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: art. 5.6.

Sanción: 500 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 18 de mayo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.
